



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 4028-729/2018. "Construcción y Operación de una Planta de Cogeneración de Energía Eléctrica a partir de Biogás"

VISTO el expediente N° 4028-729/2018, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma AGRO DE SOUZA S.A (CUIT 30-70792344-6), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Construcción y Operación de una Planta de Cogeneración de Energía Eléctrica a partir de Biogás", a realizarse en el Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la captación y combustión de biogás, procedente de biodigestores, para luego generar energía térmica y eléctrica. El sustrato estará constituido por excretas sólidas, líquidas y agua de lavado procedente de la actividad del feedlot, propiedad de la firma de marras. Asimismo, será posible efectuar el mezclado con silaje de maíz, antes de ser ingresado al biodiestor (codigestión), para alcanzar los 500 KW de potencia requerida, lo cual generará rendimientos superiores a los que se obtendrían utilizando sólo las excretas. Se espera así, una generación de biogás tal que garantice no solo el autoabastacimiento de energía para los procesos de la Planta, sino también la incorporación de excedentes a la red de distribución eléctrica de la zona;

Que se desprende de fojas 17, que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por AGRO DE SOUZA S.A se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489GDEBADGAOPDS;

Que, según surge de foja 94, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que conforme constancias incorporadas a fojas 215/216, la Dirección General de Administración ha liquidado la tasa pertinente;

Que a fojas 252/254 luce Convenio de Pago en Cuotas de fecha 29/09/2022, en virtud del cual Agro de Souza S.A se

obliga a regularizar el importe adeudado en concepto de Declaración de Impacto Ambiental, Ley N° 11.723;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obra, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por Agro De Souza S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2022-31332861-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que en orden 213 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para proceder a otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Construcción y Operación de una Planta de Cogeneración de Energía Eléctrica a partir de Biogás”, a realizarse en el Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, presentado por la firma AGRO DE SOUZA S.A (CUIT 30-70792344-6), descripto en el Anexo I (IF-2022-31332861-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

